

JUDICIAL).----



QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

formato papel.- Comisionase al Juez de Paz de la ciudad de Caaguazú en la forma solicitada.- .FIRMADO: ABG. LIZZA NATALIA REYES ALMIRON (JUEZ), ANTE MI: ABOG. BLANCA DELGADO (ACTUARIA



Cedula de Notificación.

Asunción, 25 de SEPTIEMBRE de 2020

SEÑOR

ENRIQUE SALYN CONCEPCION BUZARQUIS

DIRECCION: PROCER FRANCISCO GONZALEZ N.º 450 DE ASUNCION.-

PRESENTE:

NOTIFICOLE, que en los autos caratulados: FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA. Nº 158/2020. EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL PRIMER TURNO SRIA. 2, ha dictado la providencia de fecha 10 de Agosto de 2020 dice:Habiéndose dado cumplimiento a la autenticación de los documentos anexados electrónicamente por medio de video llamada a la Actuaria Judicial, conforme a lo dispuesto en la Acordada No. 1370/2020 "Que aprueba el Protocolo de Gestión electrónica a distancia a ser aplicado durante el periodo de emergencia sanitaria establecido en el Decreto No.3478 del Poder Ejecutivo", A mérito del testimonio de poder presentado reconocerse la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente JUICIO EJECUTIVO que promueve FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO en contra de PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN, MANUEL FRANCISCO MIRINIGO GAONA, CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA, ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA y ENRIQUE SALYN CONCEPCION BUZARQUIS por el cobro de la suma de GUARANÍES UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA YTRES MIL QUINIENTOS VEINTE (GS. 1.431.093.520), más intereses legalesy costas. Ordenase el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa agregación de las pertinentes copias, debidamente autenticadas, por la Actuaria. De conformidad al art. 451 del C.P.C., intimase de pago al deudor ysi éste no lo hiciese efectivo en el acto, se procederá a trabar embargo ejecutivo sobre sus bienes, hasta cubrir la suma reclamada y más la de GUARANIES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (GS. 143.109.352), que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de justicia. Requiérase al deudor para que en el plazo de tres días de su citación constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría del Juzgado, en los términos del art. 48 del C.P.C. Líbrese el mandamiento correspondiente y para su diligenciamiento comisiónase a un oficial de Justicia. Líbrese oficio a la Dirección General de los Registros Públicos y Automotores a finde que informen si la parte demandada posee bienes registrados a su nombre. SEHACE SABER A LAS PARTES que todas las presentaciones deben realizarse víaelectrónica. Para más información visitar http://www.pj.gov.py/contenido/1436-tramite-judicialelectronico/1436 Asimismo, se hace saber que los oficioselectrónicos dirigidos a la Dirección General de los Registros Públicos, (salvoinscripción de disolución conyugal), Dirección Nacional del Registro deAutomotores, Contaduría General de los Tribunales y Entidades Financieras (BancoItaú y Continental) se realizan vía electrónica. En el expediente es registrado elnúmero de entrada del oficio electrónico visitarhttp://gestiones.csj.gov.py/ConsultaEntradasWeb/ConsultaPorEntrada.seamNotifiquese por cédula en formato papel.- Comisionase al Juez de Paz de la ciudad de Caaguazú en la forma solicitada.- .FIRMADO: ABG. LIZZA NATALIA REYES ALMIRON (JUEZ), ANTE MI. ABOG. BLANCA DELGADO (ACTUARIA JUDICIAL).----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

olla tore their

En fecha de hoy 25 de Septiembre de 2020, siendo las 10:00 horas me constituí en el domicilio denunciado en autos a fin de notificar la providencia de fecha 10 de agosto de 2020, en el lugar fui atendido por FIORELLA FORESTIERI quien dijo ser esposa de ENRIQUE SALYN CONCEPCIÓN BUZARQUIS a quien entregue el duplicado de la cedula de notificación firmando conmigo el original y comprometiéndose a entregar a su marido apenas este llegue a su casa. Es mi informe.

Alog. Francisco Silveira
Ulier Notificador - Poder Judicial





AVISO

Asunción, 24 de Septiembre de 2020-
Señor: Carlos Leopoldo Tomez Zelada Brugada
Wandow Town AENLINMORE OF \$150
Presente:
Comunicole que el día
horas me constituiré nuevamente en su domicilio a fin de notificarle una
providencia dictada por el JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo
Señor: Blanca Delgado turno secretaria a cargo del
en el juicio seguido por Finex por Soeco Contra Ud. Sobre Acción prepara Juicio la sobrigina de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra del contra de la contra
Contra Ud. Sobre Acción propied Ucco le Contra Udicado - Poder Judicial Ujer Noticado - Poder Judicial
nedio de video Hamada a la Actuaria indicinico de mos a lo desurste de la Queda Ud. Avisado
Dpto. Servicios Gráficos - Poder Judicial

reconocerse la personeria del recurrente en el caracter invocado y por constituido su donnemo en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente JUICIO EJECUTIVO que promueve FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO en contra de PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN, MANUEL FRANCISCO MIRINIGO GAONA, CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA, ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA y ENRIQUE SALYN CONCEPCION BUZARQUIS por el cobro de la suma de GUARANÍES UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA YTRES MIL QUINIENTOS VEINTE (GS. 1.431.093.520), más intereses legalesy costas. Ordenase el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa agregación de las pertinentes copias, debidamente autenticadas, por la Actuaria. De conformidad al art. 451 del C.P.C., intimase de pago al deudor ysi éste no lo hiciese efectivo en el acto, se procederá a trabar embargo ejecutivo sobre sus bienes, hasta cubrir la suma reclamada y más la de GUARANIES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (GS. 143.109.352), que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de justicia. Requiérase al deudor para que en el plazo de tres días de su citación constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría del Juzgado, en los términos del art. 48 del C.P.C. Líbrese el mandamiento correspondiente y para su diligenciamiento comisiónase a un oficial de Justicia. Líbrese oficio a la Dirección General de los Registros Públicos y Automotores a finde que informen si la parte demandada posee bienes registrados a su nombre. SEHACE SABER A LAS PARTES que todas las presentaciones deben realizarse víaelectrónica. Para más información visitar http://www.pj.gov.py/contenido/1436-tramite-judicialelectronico/1436 Asimismo, se hace saber que los oficioselectrónicos dirigidos a la Dirección General de los Registros Públicos, (salvoinscripción de disolución conyugal), Dirección Nacional del Registro deAutomotores, Contaduría General de los Tribunales y Entidades Financieras (BancoItaŭ y Continental) se realizan vía electrónica. En el expediente es registrado elnúmero de entrada del oficio electrónico visitarhttp://gestiones.csj.gov.py/ConsultaEntradasWeb/ConsultaPorEntrada.seamNotifiquese por cédula en formato papel.- Comisionase al Juez de Paz de la ciudad de Caaguazú en la forma solicitada. FIRMADO: ABG. LIZZA NATALIA REYES ALMIRON (JUEZ), ANTE MI: ABOG. BLANCA DELGADO (ACTUARIA

July Heart 75

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



Cedula de Notificación.

Asunción, 15 de SEPTIEMBRE de 2020

SEÑOR

CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA BRUGADA

DIRECCION: PITIANTUTA N.º 866 C/ SIRIA DE ASUNCION.-

PRESENTE:

NOTIFICOLE, que en los autos caratulados: FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA. Nº 158/2020. EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL PRIMER TURNO SRIA. 2, ha dictado la providencia de fecha 10 de Agosto de 2020 dice:Habiéndose dado cumplimiento a la autenticación de los documentos anexados electrónicamente por medio de video llamada a la Actuaria Judicial,conforme a lo dispuesto en la Acordada No. 1370/2020 "Que aprueba el Protocolo de Gestión electrónica a distancia a ser aplicado durante el periodo de emergencia sanitaria establecido en el Decreto No.3478 del Poder Ejecutivo", A mérito del testimonio de poder presentado reconocerse la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente JUICIO EJECUTIVO que promueve FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO en contra de PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN, MANUEL FRANCISCO MIRINIGO GAONA, CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA, ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA Y ENRIQUE SALYN CONCEPCION BUZARQUIS por el cobro de la suma de GUARANÍES UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA YTRES MIL QUINIENTOS VEINTE (GS. 1.431.093.520), más intereses legalesy costas. Ordenase el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa agregación de las pertinentes copias, debidamente autenticadas,por la Actuaria. De conformidad al art. 451 del C.P.C., intimase de pago al deudor ysi éste no lo hiciese efectivo en el acto, se procederá a trabar embargo ejecutivo sobre sus bienes, hasta cubrir la suma reclamada y más la de GUARANIES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (GS. 143.109.352), que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de justicia. Requiérase al deudor para que en el plazo de tres días de su citación constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría del Juzgado, en los términos del art. 48 del C.P.C. Líbrese el mandamiento correspondiente y para su diligenciamiento comisiónase a un oficial de Justicia. Líbrese oficio a la Dirección General de los Registros Públicos y Automotores a finde que informen si la parte demandada posee bienes registrados a su nombre. SEHACE SABER A LAS PARTES que todas las presentaciones deben realizarse víaelectrónica. Para más información visitar http://www.pj.gov.py/contenido/1436-tramite-judicialelectronico/1436 Asimismo, se hace saber que los oficioselectrónicos dirigidos a la Dirección General de los Registros Públicos, (salvoinscripción de disolución conyugal), Dirección Nacional del Registro deAutomotores, Contaduría General de los Tribunales y Entidades Financieras (BancoItaŭ y Continental) se realizan vía electrónica. En el expediente es registrado elnúmero de entrada del oficio electrónico visitarhttp://gestiones.csj.gov.py/ConsultaEntradasWeb/ConsultaPorEntrada.seamNotifíquese por cédula en formato papel.- Comisionase al Juez de Paz de la ciudad de Caaguazú en la forma solicitada. FIRMADO: ABG. LIZZA NATALIA REYES ALMIRON (JUEZ), ANTE MI: ABOG. BLANCA DELGADO (ACTUARIA

July Heart 5

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Abg Francisco Silveira Ujier lotificador Poder Judicial En fecha de hoy 25 de Septiembre de 2020, siendo las 11:50 horas me constituí en el domicilio denunciado en autos a fin de notificar la providencia de fecha 10 de agosto de 2020, en el lugar fui atendido por ISABEL MARTINEZ quien dijo ser empleada de CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA BRUGADA, a quien entregue el duplicado de la cedula de notificación firmando conmigo el original. Es mi informe.-------

Aba Francisco Silveira